



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de marzo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (pensión de vejez)
DEMANDANTE	MARTHA MARÍA ROMÁN CARDONA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220200017800
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL
Link proceso:	05001310500220200017800 D
Fecha audiencia:	24 de abril de 2024 a las 8:30 am
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17760210

Antecedentes procesales:

El 17 de junio de 2020, se presentó demanda por parte de la señora Martha María Román Cardona en contra de Colpensiones, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de la pensión de vejez. (Anexo 01)

Mediante auto del 23 de junio de 2020, se admitió la demanda (Anexo 02)

Una vez realizadas las notificaciones pertinentes, dio contestación a la demanda Colpensiones, solicitando la integración al proceso los empleadores de la demandante (Anexo 07)

Mediante audiencia del artículo 77 del CPL Y SS llevada a cabo el 11 de noviembre de 2020, se ordenó la integración de INDUSTRIAS SIMPSONS LTDA y RIGOBERTO RIVERA, ordena a Colpensiones a que realice calculo actuarial por los periodos en mora que se reclaman en la presente demanda. (Anexo18)

En auto del 09 de junio de 2021, previo a ordenar el emplazamiento que se solicitó, se requirió a la parte demandante para que aportara certificado de existencia y representación de los mismos. (Anexo 025).

En auto del 26 de julio de 2022 se ordenó la desvinculación de la sociedad Liquidada Industrias Simpson Ltda. y se ordenó oficiar a EPS SANITAS a efectos de que informe los datos de ubicación del señor Rigoberto Rivera (Anexo 029).

El 9 de febrero de 2023 se realizó la notificación del señor RIGOBERTO HORACIO RIVERA HERRERA sin que diera contestación a la demanda. (Anexo 035).

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del señor RIGOBERTO HORACIO RIVERA HERRERA.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 24 de abril de 2024 a las 8:30 am.

TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES remita historia laboral TIPO CAN y tradicional de la demandante.

CUARTO: Enviar el presente auto al correo electrónico luisavel48@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CF SOTO DUQUE', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797d49999f7824d5186a7d0a0e1afc9a1447070476cc82dbf2e6b0a95a2a97**

Documento generado en 30/03/2023 01:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>